



DECRETO 21/2014, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la disolución y liquidación de la sociedad mercantil autonómica de capital íntegramente público “Escuela Superior de Hostelería de Aragón, S.A.U.”

La Constitución española en su título VIII Organización Territorial del Estado señala las materias en las que las Comunidades autónomas pueden asumir competencias.

Las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón se recogen en su Estatuto de autonomía, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril. El citado estatuto señala que el Gobierno de Aragón podrá constituir empresas públicas para la ejecución de las funciones reconocidas en el mismo.

Desde la aprobación de su primer Estatuto de Autonomía, promulgado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, la Comunidad Autónoma de Aragón asumió las competencias en materia de planificación y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En ejecución de las mismas y con objeto de mejorar la calidad de los servicios y formar profesionales en las distintas especialidades demandadas por la gestión turística, el gobierno autonómico creó Escuela de Hostelería de Aragón, S.A., cuya constitución se hizo efectiva el 4 de julio de 1991, y que comenzó su actividad docente en Teruel capital en octubre de 1993 en un edificio cedido por la Diputación Provincial de Teruel al Gobierno de Aragón. En 1997 cambio su denominación a la actual.

En 1999 la Comunidad Autónoma asumió las competencias en materia de educación recogidas en el Estatuto, lo que motivó que el Departamento de Educación y Ciencia, actualmente de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, considerase necesario conciliar la actividad realizada por la sociedad hasta ese momento como centro de formación de profesionales de la hostelería con las mencionadas competencias. Por ello, en 2000, el Consejo de administración de la Sociedad decidió implantar enseñanzas de régimen general y actuar como centro de formación profesional dedicado al ramo de la hostelería.

Con la finalidad de acomodar el sector público empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón a las nuevas circunstancias económicas y financieras, mediante la constitución de un modelo empresarial público centrado en la prestación adecuada de los servicios de interés general y con un funcionamiento del grupo más eficaz, el Gobierno de Aragón ha desarrollado un plan de reestructuración del sector público empresarial aragonés, entre cuyos objetivos principales se enmarca una profunda reestructuración de las participaciones empresariales del Gobierno de Aragón, con la finalidad de obtener un mapa empresarial público más responsable y consecuente con el escenario económico del momento y que, a la vez, permita actualizar la vigencia de los objetivos con los que se asumió cada una de las participaciones.

Para ello, entre las medidas contempladas en el citado plan y de acuerdo con la nueva estrategia a seguir por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se encuentra la integración de la actividad desarrollada hasta la fecha por la sociedad mercantil autonómica de capital íntegramente público “Escuela Superior de Hostelería de Aragón, S.A.U.” en la red de centros públicos.

El Departamento desea que en Teruel capital se continúe impartiendo enseñanzas de formación profesional del ramo de hostelería, pero, de acuerdo con el plan de reestructuración del sector público empresarial, no considera conveniente que se haga a través de una sociedad mercantil como hasta ahora, sino en un centro docente público.

Por ello es intención de dicho Departamento disolver y liquidar la mercantil “Escuela Superior de Hostelería de Aragón, S.A.U.” y crear un centro docente público, al que se traspasaría el patrimonio de la sociedad, que continuaría con la actividad docente de la misma, subrogándose en todos los derechos y obligaciones de la extinta sociedad.

Con ello se conseguiría la plena integración de las enseñanzas impartidas por la sociedad en la red de centros docentes públicos del Gobierno de Aragón. Además se simplificaría su gestión puesto que, dada su forma jurídica actual, la entidad está obligada a cumplir con numerosas formalidades impuestas por la normativa mercantil y fiscal, así como derivadas de ser una sociedad pública y de pertenecer a un grupo de sociedades.

Por todo ello se considera conveniente la disolución y liquidación de la sociedad mercantil autonómica de capital íntegramente público “Escuela Superior de Hostelería de Aragón, S.A.U.”.

El texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto-legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en su artículo 134 apartado d) reserva al Gobierno de Aragón la facultad de autorizar el aumento y la reducción del capital social, la transformación, fusión, escisión y disolución de sociedades mercantiles autonómicas, autorización que, para los supuestos de disolución, deberá efectuarse a propuesta del Consejero competente en materia de patrimonio, mediante Decreto del Gobierno de Aragón.



La misma norma en su artículo 141.2 establece que el Gobierno de Aragón podrá determinar el destino del patrimonio neto de la sociedad cuya disolución se acuerde de conformidad con la legislación mercantil aplicable.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión de 18 de febrero de 2014

DISPONGO:

Artículo 1. Autorización.

1. Se autoriza la disolución de la sociedad mercantil autonómica de capital íntegramente público “Escuela Superior de Hostelería de Aragón S.A.U.”.

2. Se autoriza a la sociedad matriz Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U., para la realización de todas las actuaciones de carácter mercantil que resulten necesarias para la materialización del proceso de disolución de la sociedad mercantil autonómica de capital íntegramente público “Escuela Superior de Hostelería de Aragón S.A.U”, hasta la extinción legal de la misma.

Artículo 2. Integración del personal.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, el personal con contrato laboral indefinido perteneciente a la sociedad mercantil autonómica de capital enteramente público “Escuela Superior de Hostelería de Aragón, S.A.U.” que, hasta la entrada en vigor de este Decreto, estuviera prestando sus servicios en la misma pasará a integrarse como personal laboral indefinido no fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. De acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, los trabajadores que, en el momento de su integración efectiva en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, desarrollaban funciones docentes, desempeñarán las funciones propias del personal docente no universitario de los Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los trabajadores que, en el momento de su integración efectiva en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, desarrollaban funciones no docentes, pasarán a desempeñar las funciones propias de su categoría y especialidad de acuerdo con la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

3. El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón se subrogará en las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo suscritos entre la mercantil “Escuela Superior de Hostelería de Aragón, S.A.U.”, en los términos que se prevén en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en este Decreto.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, desde la fecha de su integración efectiva, las condiciones de trabajo del personal docente procedente de la mencionada sociedad mercantil autonómica serán las propias del personal docente no universitario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aquello que resulte compatible con la naturaleza de su relación laboral, sin que le resulte de aplicación el convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón

5. Desde la fecha de su integración efectiva, las condiciones de trabajo del personal no docente procedente de la mencionada sociedad mercantil autonómica serán las previstas en el convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. El personal integrado pasará a percibir sus retribuciones en las cantías que, a continuación, se señalan, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente:

a) el personal docente, las retribuciones correspondientes al personal docente no universitario equivalente de acuerdo con su respectiva titulación.

b) el personal no docente, las retribuciones correspondientes al personal con categoría laboral equivalente previstas de acuerdo con el convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

7. El personal procedente de la mencionada sociedad mercantil autonómica percibirá, a partir de la fecha en que la integración sea efectiva, un complemento personal transitorio si como consecuencia de este proceso se produjera una disminución en cómputo anual de las retribuciones consideradas fijas y periódicas, por el importe correspondiente a dicha disminución.



El complemento personal transitorio resultante experimentará, por compensación, una reducción anual en cuantía equivalente al incremento general que se produzca en el respectivo complemento específico. Asimismo, será absorbido por cualquier mejora retributiva que se produzca.

8. El contrato de trabajo de los trabajadores mencionados en el apartado primero de este artículo, en su condición de personal laboral indefinido no fijo, se extinguirá cuando el puesto de trabajo que se venía desempeñando se provea a través de cualquiera de los procedimientos legalmente previstos o se decida su amortización.

9. La integración del personal de la sociedad mercantil autonómica de capital íntegramente público “Escuela Superior de Hostelería de Aragón, S.A.U.”, en el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón se realizará, en todo caso, antes del 30 de junio de 2014 y mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón adoptado a propuesta del citado Departamento, en el que se recogerá la relación nominal del personal objeto de integración y la naturaleza jurídica de su relación laboral.

Artículo 3. Continuidad de la actividad.

A partir de la fecha del Acuerdo a adoptar por el Gobierno de Aragón en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.9 de este Decreto, la actividad desarrollada por la mercantil “Escuela Superior de Hostelería de Aragón, S.A.U.” será asumida en su integridad por el Centro Docente Público “Escuela de Hostelería de Aragón”, subrogándose, a partir de esa fecha, en todas las relaciones jurídicas, obligaciones y derechos de los que sea titular la indicada mercantil “Escuela Superior de Hostelería de Aragón, S.A.U.”

Artículo 4. Destino del inmovilizado material e inmaterial y de las existencias de la sociedad.

1. La totalidad del inmovilizado material e inmaterial y las existencias de la mercantil “Escuela Superior de Hostelería de Aragón, S.A.U.” se cederán íntegramente al Gobierno de Aragón de forma gratuita. Con posterioridad se adscribirá por dicho gobierno al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

2. Se autoriza a “Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U” y a los liquidadores de la sociedad, según proceda, a que realicen todas las actuaciones de carácter mercantil que sean necesarias para materializar la cesión.

Disposición final única.

El presente Decreto producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 18 de febrero de 2014.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JOSÉ LUIS SAZ CASADO**